



**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 3 PARA TRABAJAR CON *BRUCELLA MELLITENSIS* Y *BRUCELLA MICROTI* MODIFICADAS GENÉTICAMENTE, EN LAS INSTALACIONES A/ES/15/I-17 Y A/ES/17/I-30, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA). NOTIFICACIÓN: A/ES/23/05

**DESTINATARIO:**

Sra. Doña Lucía Soriano Martínez  
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).  
Avda. Montañana, 930  
50059, Zaragoza

VISTA la notificación A/ES/23/05, relativa a una actividad de utilización confinada de tipo 3, para trabajar con *Brucella mellitensis* y *Brucella microti* modificadas genéticamente, que se quiere llevar a cabo en las instalaciones previamente autorizadas A/ES/15/I-17 y A/ES/17/I-30, del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA). La actividad consistirá en la manipulación e inoculación intracraneal o subcutánea en animales experimentales (ratón) de varios OMG derivados de *B. melitensis* y *B. microti*, cuya obtención se realiza en la Universidad de Navarra (actividad A/ES/22/88).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que las instalaciones A/ES/15/I-17 y A/ES/17/I-30 de tipo 3 en las que se van a llevar a cabo la actividad, fueron respectivamente autorizadas con anterioridad por el Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente con fechas 30/10/15 y 15/10/19.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación en la 171ª reunión, celebrada el 07/03/2023, y ha informado favorablemente el desarrollo de esta actividad en las instalaciones A/ES/15/I-17 y A/ES/17/I-30 de tipo 3, por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo.

CONSIDERANDO que esta notificación ha sido sometida al procedimiento de información pública durante el plazo de 30 días (desde el 20/02/2023) en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no habiéndose recibido ningún comentario al respecto.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** el desarrollo de la actividad notificada, bajo las siguientes condiciones:





- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 3.
- En el caso de actividades de riesgo superior (tipo 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de inactivación de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad y al Consejo Interministerial cualquier modificación en la información previamente presentada por el notificador durante el proceso de notificación previo a esta Resolución. Si la Comisión Nacional de Bioseguridad considera que dichas modificaciones no afectan a la evaluación de riesgo, se notificará esta circunstancia al interesado mediante oficio del Secretario del Consejo Interministerial de OMG. En caso contrario, dichas modificaciones deberán ser evaluadas de nuevo por la Comisión Nacional de Bioseguridad y, en su caso, autorizadas por el Consejo Interministerial de OMG
- Se comunicará al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Firmado electrónicamente por D. Fernando Miranda Sotillos,  
Presidente del Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente.

